

**FEDERACIÓN EMPLEADORES
DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE AFICIONADOS
Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**



CIRCULAR Nº 1286
17-03-2022

Señor Presidente

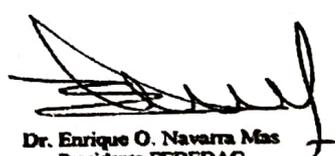
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de informar que en el marco de la negociación paritaria citada por el MTEySS para la recomposición salarial de las escalas del CCT 736/16, luego de varias y dilatadas reuniones donde las partes expusieron sus respectivas posiciones, se arribó a un acuerdo salarial con vigencia hasta el 31.07.2022 tal como dan cuenta el acta acuerdo y su planilla salarial anexa, ambas suscriptas el 15 del corriente mes que se agregan a la presente.

Saludamos a Ud. muy atentamente.



Dr. Eugenio H. J. Griffi
Secretario FEDEDAC



Dr. Enrique O. Navarra Mas
Presidente FEDEDAC

Alsina 1535, Piso 9, Of. 903, (C1088AAM) C.A.B.A.-
Tel: (011) 4371-0691; Telefax: (011) 4373-6268

Web: www.fededac.org.ar
E-mail: consultas@fededac.org.ar

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

CCT 736/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 2022 comparece por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; Secretario Adjunto Nacional, Marcelo Orlando, el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Subsecretario Gremial Nacional, Fernando Arguelles, la Secretaria de Actas y Previsión Social Nacional, María del Carmen Patricia Martire, y por la parte empleadora: la FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), representada por el Presidente Dr. Enrique O. Navarra Más, el Secretario Dr. Eugenio H. J. Griffi, con el patrocinio del Dr. Agustín Meilan y la ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), representada por el Sr. Alfredo Luis Fasce en su carácter de Presidente y el Sr. Néstor Raúl Bianchi en su carácter de Secretario, todos reunidos a fin de acordar los salarios básicos del CCT 736/16 por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Julio 2022, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Establecer un incremento salarial no acumulativo de carácter remunerativo del 33% (treinta y tres por ciento) calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de Marzo de 2022 —fijados en el Acta Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021 - Anexo 1 Escala Salarial—, el que será abonado del siguiente modo: a) 12% a partir del 01/03/2022, b) 8% a partir del 01/05/2022, c) 5% a partir del 01/06/2022 y d) 8% a partir del 01/07/2022.-

SEGUNDO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 1/01/2022 incrementos salariales voluntarios, a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

TERCERO: Se adjunta al presente el Anexo 1 —Escala Salarial- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 736/16, el que firmado por las partes integra el presente Acta Acuerdo. En dicha escala se reflejan los nuevos valores de los salarios básicos convencionales.

CUARTO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin perjuicio de ello, manifiestan expresamente que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

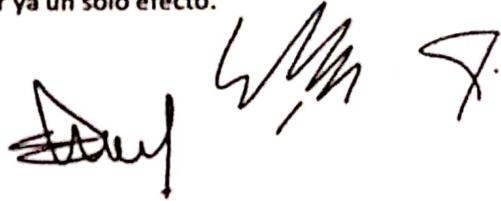
QUINTA: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Julio de 2022 inclusive, dicho incremento será compensado y



absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Marzo 2022 a Julio 2022 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SIXTA: Las partes se reunirán el 20 de Julio de 2022 para acordar los salarios básicos convencionales que regirán a partir del mes de Agosto de 2022 y por lo que resta del año.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.

Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a cursive name. The middle signature is a stylized 'W/M' with a horizontal line underneath. The signature on the right is a simple, bold 'F'.

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA CCT 736/16

ANEXO "A" REMUNERACIONES- AÑO 2022

<i>CATEGORÍAS</i>	<i>BASE</i>	<i>MARZO</i>	<i>MAYO</i>	<i>JUNIO</i>	<i>JULIO</i>
SUPERVISIÓN 1ª	98.962	110.837	118.754	123.703	131.619
SUPERVISIÓN 2ª	91.662	102.661	109.994	114.578	121.910
ADMINISTRATIVO 1ª	87.353	97.835	104.824	109.191	116.179
ADMINISTRATIVO 2ª	83.657	93.696	100.388	104.571	111.264
ADMINISTRATIVO 3ª	75.459	84.514	90.551	94.324	100.360
MAESTRANZA Y SERVICIO 1ª	86.913	97.343	104.296	108.641	115.594
MAESTRANZA Y SERVICIO 2ª	82.762	92.693	99.314	103.453	110.073
MAESTRANZA Y SERVICIO 3ª	78.781	88.235	94.537	98.476	104.779
MAESTRANZA Y SERVICIO 4ª	75.011	84.012	90.013	93.764	99.765
MAESTRANZA Y SERVICIO 5ª	71.567	80.155	85.880	89.459	95.184
GRUPO I VALOR HORA	562	629	674	703	747
GRUPO II VALOR HORA	544	609	653	680	724
GRUPO III VALOR HORA	492	551	590	615	654
GRUPO IV VALOR HORA	475	532	570	594	632

